

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6356

Panamá, República de Panamá, Viernes 22 de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

OBTIENE CARTA DE NATURALEZA, EL SEÑOR MOISES BASRAWI M.

RESOLUCION NUMERO 50
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Julio 18 de 1932.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Moisés Basrawi M., ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedirse Carta de Naturaleza a favor del señor Moisés Basrawi M.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.—Nº 1201.

El Presidente de la República.

A todos los que la presente vieren. Salud:

Por cuanto el señor Moisés Basrawi M. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B. del artículo 6º de la Constitución

Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Moisés Basrawi M., declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponde por la Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Moisés Basrawi M.

Nacionalidad de origen renunciada: España. (Tanger, Marruecos).

Edad: 32 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Rebeca Pérez Mendel.

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dado, Teniente de la Guardia Nacional, el 18 de Julio de 1932, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

EL GOBIERNO NACIONAL RECONOCE EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE COLOMBIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, 19 de Julio de 1932.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excmo. señor Presidente de la República de Colombia acredita al señor Doctor Pedro Juan Navarro, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al Doctor Pedro Juan Navarro, con el carácter de Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de Panamá, y regístrase a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconocan y le concedan y otorguen los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

NO SERA INSCRITA LA OBRA INTITULADA "EL LIBRO DE LA LOTERIA"

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 11 de Julio de 1932.

En escrito de fecha 7 de este mes pide el señor Luciano Sánchez Nesler que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Sección

una obra que él dice ser de su propiedad intitulada "El Libro de la Lotería" y remite para el efecto tres ejemplares impresos.

Antes de proceder a la inscripción solicitada se ha estudiado su obra, y se ha observado que, en vez de haberse hecho ya de ella muchos ejemplares, no figura en ninguna de ellas el nombre de la persona que dice ser autor de la obra.

pero si figura, en los ejemplares de la primera edición, el nombre de Benediti Hermanos como editores.

Conforme al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, son obras anónimas aquellas que no llevan el nombre de su autor. Y como quiera que el artículo 1933 del Código Administrativo establece que en las obras anónimas se tendrá por propietario al editor quien ejerce como tal los derechos de propiedad hasta que el autor pruebe su calidad de tal,

SE RESUELVE:

Abstenerse de inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística la obra intitulada "El Libro de la Lotería", mientras el señor Luciano Sánchez Nesler no pruebe que él es el autor de dicha obra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

INHABILITADA TEMPORALMENTE UNA MAESTRA DE ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, 16 de Julio de 1932.

En memorial de fecha 8 de los corrientes, dirigido a este Despacho, pide la señora Concepción T. de Román, maestra de la escuela República del Ecuador, que en vista de los documentos presentados con su memorial aludido, se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio y que del Fondo de Recompensas para maestros se ordena pagarle tres meses de sueldo como maestra graduada.

En efecto, los documentos remitidos por la interesada le dan el derecho que solicita, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Concepción Tejera de Román transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de ciento noventa y cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra graduada, de conformidad con lo que dispone el artículo 199 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

MIEMBRO DEL MAGISTERIO NACIONAL, SE RETIRA DEL SERVICIO

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, 18 de Julio de 1932.

El señor Santos George R., quien por varios años ha prestado servicios al Estado de Instrucción Pública como maestro de escuela primaria pide a esta Secretaría en escrito de fecha reciente que se le conceda el retiro y que, en conformidad con la Ley 78 de 1929, se le conceda el porcentaje del sueldo a que le dan derecho sus años de servicio.

Del estudio practicado en la hoja de servicios del referido señor George se ha establecido que éste tiene servicios diez y siete años escolares consecutivos y completos de manera satisfactoria, y que pasa en edad de los cincuenta y cinco años que el artículo 13 de la Ley mencionada exige a los maestros que deseen ser nombrados supernumerarios. Y co-

mo en conformidad con la aludida disposición legal el peticionario tiene derecho a la gracia que solicita, y a que se le pague el cincuenta por ciento (50%) del sueldo que últimamente devengaba.

SE RESUELVE:

Concederle al señor Santos George R. el retiro que solicita del servicio efectivo de maestro, y reconocerle el derecho a recibir del Tesoro Nacional en calidad de maestro supernumerario el cincuenta por ciento (50%) del sueldo que devengaba, o sea la suma de veintiseis balboas veintinueve centésimos (B. 26.25) mensualmente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

EL INSPECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA DEL DARIEN REGLAMENTA POR MEDIO DE CIRCULAR, LA EXPEDICION DE VALES

CIRCULAR NUMERO 11

República de Panamá.—Instrucción Pública.—Inspector de Instrucción Pública.—Circular número 11.—La Palma, Julio 12 de 1932.

A los Directores y Maestros:

Para los fines consiguientes, tengo a bien transcribir los artículos pertinentes del Decreto Ejecutivo número 119, de 29 de Junio de 1932, los cuales dicen así:

"Artículo 1º. A partir del 1 de Julio del presente año, el Banco Nacional limitará sus operaciones de descuento sobre vales, a los empleados públicos a la tercera parte

de la cantidad que el empleado respectivo haya devengado o deba devengar durante el mes dentro del cual sean girados los vales.

Parágrafo. Ningún Jefe de Departamento o de Oficina autorizará vales alguno por suma mayor de la que expresa este artículo y el Jefe que lo haga quedará sujeto a la responsabilidad que le impone el artículo 375 del Código Fiscal."

"Artículo 2º. El Banco Nacional no descontará vales por sueldos de empleados que tengan deuda de plazo vencido con dicha institución por razón de operaciones de la misma institución."

Para la segunda página

Labor en Instrucción Pública

Viene de la primera página

dole, mientras la deuda no haya sido cancelada".

"Artículo 3º El empleado público que gire vales contra el Banco Nacional por sumas mayores de las que dicha institución puede cubrir de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y que por la misma razón el Banco tiene que rechazar, será amonestado por la primera vez que lo haga y la segunda será removido del cargo".

Considerando que muchos maestros sufren grandes perjuicios al enviar sus vales a este Despacho para su registro, debido a la irregularidad de las comunicaciones existentes entre la población en que prestan sus servicios y la cabecera del distrito escolar; que el visto bueno del Inspector sólo tiene por fin garantizar que la firma del maestro es auténtica,

y que para tal fin reposan en la Inspección General de Enseñanza las tarjetas de identificación de firmas de cada uno de ustedes, me permito indicarles que cuando se les presente buena oportunidad pueden remitir sus vales directamente a la Capital sin firma, en la seguridad de que en el Departamento de Contabilidad de la Inspección General no tienen por qué rechazarlos, precisamente por la circunstancia de existir en aquel Despacho las tarjetas mencionadas arriba.

En la seguridad de que ustedes tendrán siempre muy en cuenta las disposiciones transcritas y sabrán hacer uso debido de la indicación que les hago, me es grato suscribirme,

Su atento y seguro servidor,

BOLIVAR GUTIERREZ G.,
Inspector de I. P. del Darién.

Movimiento en la Dirección de la Colonia Penal de Coiba

EL DIRECTOR DE LA COLONIA PENAL DE COIBA, REFORMA LA RESOLUCION No. 14 DE 21 DE ABRIL PASADO

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Dirección de la Colonia Penal de Coiba.—Resolución número 27.—Coiba, cuatro de Julio de 1932.

El Director de la Colonia Penal de Coiba,

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable reformar la Resolución número 14, de 21 de Abril próximo pasado,

RESUELVE:

Artículo primero. A partir de esta fecha, todo recluso que necesite hablar, ya sea con el Director del Penal, ya con los Vigilantes del mismo, observará las siguientes reglas:

a) Se detendrá a una distancia de tres (3) metros;

b) Dejará sobre el suelo cualquier instrumento que porte, (machete, herramienta, etc.)

c) Hablará respetuosamente y descubierta la cabeza.

Estas reglas se cumplirán en cualquier lugar en donde el recluso desee hacer alguna solicitud u observación, única manera para ser oído.

Artículo segundo. Quedan derogados los artículos 3º, 4º, 5º y 11º de

la Resolución número 14, de 21 de Abril último con relación a los permisos para ir a los Campamentos cercanos o venir de éstos a LA CENTRAL. Por lo tanto, salvo en caso de excepcional importancia, y cuando haya que darlo a recluso cuya pena sea de diez años de reclusión para arriba, éste vendrá, o irá, según sea el caso, debidamente custodiado.

Artículo tercero. Cuando un recluso traiga o lleve algún mensaje de y para los compañeros, debe de presentarlo al Cabo del respectivo lugar para su censura, así como también se presentará voluntariamente a este empleado para que sea registrado el motete, mochila, saco, etc. que lleve para transportar objetos de uno a otro lugar.

Artículo cuarto. Desde la notificación de la presente Resolución, queda a los reclusos completamente prohibido el uso de bolsas, así como de bolsillos en sus ropas. Los que actualmente los tengan, deberán proceder a su inmediata destrucción, bajo severa sanción.

Regístrese y comuníquese.

SIXTON ESQUIVEL R.,
Director.

Adriano de la Guardia,
Srio. Intm.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

De Ambato

18 bts. Español, víbrios... 2045 Bathburn Stilson

Para Panamá

246 bts. Calderos 212, clavos 3873 Linda y Maduro

Vapor OSIRIS de Hamburgo a Panamá

56 bts. Papel de empaque... 3071 Shung Cheung C.
5 cjs. Cubiertos, jarras... 286 L. E. Uribe
50 fds. Papel de empaque... 2550 N. Sharp
162 fds. id... 5450 Id. CM
6 cjs. Bisagras, hja, llaves... 642 Koepke y Neumann
3 cjs. Arn. plateados... 292 A. Jacobs
2 cjs. Guillerina... 543 B. Barales

Para Colón

110 fds. Manila (papel)... 4596 P. Canavaggio
50 fds. Papel de empaque... 2460 N. Sharp
10 cjs. Arn... 605 Shung Lung C.
3 cjs. Coche, sierras... 648 Greblen & Martinz

Vapor ELCANO de Alicante a Colón

1 fds. Alpagatas 175 doc... 520 Chen Tany C

Para Panamá

13 fds. id. 340 doc... 1031 F. Amuy
7 fds. id. 175 doc... 478 King Chon Cº

Vapor DELILIAH de Liverpool a Panamá

100 cjs. Whisky White Label 1950 Henriquez Cº
4 cjs. Té... 173 Alex Pereira
100 cjs. Jabón de tocador... 1905 F. E. Euseffery
20 bts. Silicato de soda... 7214 C. W. Mueller
15 bts. Aceite de coco... 3512 Id.
45 cjs. Velas... 556 Fat Cº
6 cjs. Hilo... 507 Sasso Cº
2 fds. Género p. forros... 505 F. Rodríguez F.
8 bts. Soda cáustica... 2471 C. Maggioro
50 bts. Ceniza de soda... 8702 Id.
1 fdo. Rayon... 64 Trute Bros
2 cjs. Género blanco 3969 yds... 315 Sing Kee Cº
6 bts. Coleta... 605 Maduro F. Hnos.
26 cjs. Whisky... 534 Nik Marino
7 bts. Loza... 898 F. Amuy
25 cjs. Whisky... 975 Henriquez Cº

Para Colón

50 cjs. Whisky Gold Label... 1031 P. Canavaggio
30 cjs. Cerveza... 1350 Henriquez Cº
75 cjs. id... 3000 Id.
2 cjs. Bicicletas... 287 Colon Cycle Cº
50 cjs. Velas... 614 Phillip Lee
100 cjs. id... 1225 Henriquez Cº
1 cja. Hilo 1 7 cts... 46 Wing Lung Cº
1 cja. Pañuelos 664 doc... 251 Colon Imp. Exp. Cº
1 cja. Géneros... 327 Wing Lung Cº
3 cjs. id. 19523 yds... 1110 J. S. Dabah
6 cjs. Pelotas... 421 C. H. Peterson
5 fds. Pañuelos 1000 doc... 359 R. Feuillebois
2 fds. Anuncios... 9 R. Morello
2 fds. Géneros 4662 yds... 420 Orden AB

Vapor CHARINTIA de Liverpool a Panamá

1 cja. Pelotas... 101 C. H. Peterson
6 cjs. Géneros de hilo 5509... 1689 F. Rodríguez F.
3 cjs. Géneros... 692 Cohen Castel Cº
3 cjs. Coleta 2300... 378 Sing Kee Cº
3 cjs. Bicicletas... 502 C. W. Omphroy
3 cjs. Telas de al. 13324... 507 Yee Hop Cº
14 cjs. Géneros... 3703 Pérez Dabah Cº
26 bts. Bacalao 15, velas... 968 Chiriqui Land Cº

Vapor SCITHYA de Liverpool a Panamá

300 cjs. Leche condensada... 7212 Nestle Milk Cº
7 cjs. Géneros... 1632 Pérez Dabah Cº
16 cjs. Palas 15, juguetes... 394 Chung Siak Cº
12 cjs. Pinturas, ganchos... 548 Greblen & Martinz
200 bts. Hierro galv... 11996 J. J. Parada

Vapor TALAMANCA de San Francisco a Panamá

50 cjs. Salmón... 3450 Swift Cº
1 cja. Meter... 44 Anglo Am. SS Cº
65 cjs. Frutas secas... 2050 Shang We Heng
36 bts. Sebo... 17018 C. Maggioro
26 cjs. Lustre... 632 Union Oil Co.
50 sac. Frijoles... 5270 Filanque Bros
140 cjs. Leche evaporada... 8330 García S en C
15 sac. Cebollas... 1515 F. Amuy
20 bts. Sebo... 13349 C. Maggioro
21 cjs. Fruta fresca... 785 Alex Pereira
140 sac. Cebollas... 10000 Filanque Bros
29 sac. H... 1996 Han Hap Cº
20 sac. H... 2680 Kwong Moo Long
6 cjs. Fruta fresca... 218 C. Calamperis
10 sac. Cebollas... 1000 Id.
205 cjs. Fruta fresca... 7125 Orange Crush Cº
100 fds. Bolsas... 4905 P. Canavaggio
2 cjs. Papel de imprenta... 1783 La Amadora
1551 bts. Frutas, legumbres 71504 Endara Riba Hnos.

Para Colón

57 sac. Frijoles... 8370 Filanque Bros
15 sac. Cebollas... 1515 Chung Lung Cº
15 sac. H... 1515 Kwong On Chang
42 bts. Fruta fresca... 193 Edward Lee
3 sac. Cebollas... 545 Tim Arty
8 cjs. Fruta fresca... 286 Filanque Bros
7 sac. Cebollas... 637 Armour Cº
50 sac. H... 5090 Chen Tany Cº
100 cjs. Huevos... 5250 A. Tagarepulus
14 sac. Frijoles... 1254
25 sac. Frutas... 600
132 cjs. H. secas... 1515
218 H. frescas... 16169
70 sac. Cebollas... 7040 Fidanque Bros
200 cjs. Huevos... 10500 I. Galindo Jr.
140 cjs. id... 23520 Orden

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de Julio de 1932.

As. 2449 y 2450. Contratos celebrados en Panamá el 11 de Julio y 25 de junio de este año, por los cuales la United Motors vendió sendos carros marca "Ford" a Pedro Hansen y Baben Silveira.

As. 2451. Escritura número 187 de 29 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Clotilde Gertus vende a George Demetrius Barb una finca ubicada en esa Provincia.

As. 2452. Escritura número 738 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Palacio y otros venden dos lotes de terreno en las sabanas de esta ciudad, a Arthur Willesly Crooks y Henrietta Rebecca de Crooks.

As. 2453. Matrícula número 59 expedida por el Gobernador de Herrera el 26 de Marzo de 1925, a favor de la razón social de la casa Chang Ying, con domicilio en Ocu.

As. 2454. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 30 de Junio último, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de Elisa Arosemena, para amparar un producto farmacéutico de su invención.

As. 2455. Escritura número 515 de 13 de Julio actual, de la Notaria Primera, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la institución denominada Iglesia Bautista de esta ciudad.

As. 2456. Escritura número 203 de 12 de Julio actual, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Alciatides Gutiérrez vende una finca en David a Aristides Romero; Enrique Halpehen y Compañía Incorporada cancela hipoteca al primero y el segundo la constituye a favor de dicha sociedad sobre la misma finca que compra.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Registrador General Primer Suplen-
te Encargado del Despacho.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de Julio de 1932.

As. 2457. Escritura número 571 de 17 de Septiembre de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela hipoteca a Alberto Santiago Boyd.

As. 2458. Matricula N° 2158 expedida por el Gobernador de Panamá, el 18 de Julio actual, a favor de la razón social de la casa "Yau Yiu & Compañía" con domicilio en esta ciudad.

As. 2459. Escritura número 200 de 10 de Julio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Claudina Guerra de Miranda vende a Victoria Miranda de Arturi dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 2469. Oficio número 344 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Ida Paredes de Arias, ha decretado secuestro sobre la tercera parte de dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Luis Carlos Herbringer, y sobre las rentas que producen dichas cuotas partes de las expresadas fincas.

As. 2461. Escritura número 249 de 13 de Julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso revoca una sustitución y delega un poder en Herbert Toledano y Carl Vernon Pinto.

As. 2462. Escritura número 6 de 3 de Febrero de este año, de la Notaría de Boacas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Bastimentos, perteneciente a Rufas Oliver Granaid.

As. 2463. Escritura número 327 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Octaviano Bienvenido Pérez vende una finca en las sabanas de esta ciudad a Luis Medina Fabiani.

As. 2464. Escritura número 16 de 11 de Enero de 1924, de la Notaría Primera, por la cual la Nación cancela hipoteca a GN Rafael Páez.

As. 2465. Escritura número 257 de hoy, de la Notaría de Cúcuta, por la cual Aurora Magallán vende a Jacinto Lombardo Jr. un casa ubicada en esa ciudad.

As. 2406. Escritura número 272 de hoy, de la Notaría de C. M., por la cual Aurora Magallón vende la mitad de una finca ubicada en Panamá, a Jacinto Lombardo Jr.

As. 2467. Escritura número 251 de 15 de Julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual José Francisco Navas con poder de Patricia León de Navas, vende a Enrique Sánchez una finca ubicada en Portobelo.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Registrador General Primer Suplen-
te Encargado del Despacho.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1932.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y COLONCIEMENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				ACTOS DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....												
Cacique.....												
Cirion.....			1					1			1	
Cirio.....												
Cuervo (Cuipo).....	2			2			1				1	
Las Minas.....												
Puerto Piñón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catvá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigia.....												
CHAGRES.....			1									
La Encantada.....												
Lagarto.....				2			1				1	
Piña.....	1								1			
Saund.....	1											
Secoso.....												
Cocle del Norte.....								1		1		
Miguel de la Borda.....			1		3		2	3		3	2	
Gobea.....				1				1	1			
Rio Indio.....												
PORTOBELO.....		2		1	1							
Gartote.....												
La Grande.....												
Maru Chiquito.....												
SANTA ISABEL (Paienque).....												
Ango.....												
Cuiebra.....												
Nombre de Dios.....	1	4	1	1			1	3	2	1	1	
Santa Isabel.....									1			
Viejo Prio.....							1			1		
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Naraná.....		2		3				1	1			
Pleyn Chico.....												
Tupile.....												
Sucre y Vicinidada.....												
La Guayra.....			1	1								
Totales.....	2	14	3	15	1		8	10	10	8		

Panamá, 30 de Junio de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ LÓPEZ

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1932

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

MUNICIPIOS Y VECINDARIOS	CÉPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUN-TOES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales								
CAPITAL.....												
Chiriquí (Capitallería).....												
García.....												
San Lomas.....	1	1	2	3								
Pedregal.....												
San Pablo.....		1										
San Carlos.....												
Vijagual.....												
LANJE.....	4	9		8			2	2	2	2		
Morot Armuelos.....												
Cienfuegos Viejo (El Progreso)		2		2						1	1	
San Juan.....	2	2	2	2	1		1					
La Florida.....												
BOGARÁ (La Concepción).....	174	309	164	338			89	111	161	98		
La Estrella.....												
Carrión.....												
Jabon Cortinas.....												
San Andrés.....												
HOLLEGA.....												
Las Flores.....												
Talamanca.....	1	1	1	1								
GUALACA.....	2	2	5	2			6	2	3	5		
Puerto de Sembrero.....												
Paraiso de Gualaca.....												
PEMBEDOS.....		1	1					2	1	1		
El Nacimiento.....	1		2				1	5	2	2		
San Félix.....												
Las Leñas.....	1	1	2				1		1			
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO (Horcocantes).....	2	6	1	6			7	2	4	5		
Pico del Monte.....												
Sosa Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	1	2	4			5		2	3		
Patate.....	3	3	2	2				1		1		
Veladero.....												
Yuto Viejo.....		1										
Quiburi.....	3						1	2	2	1		
San Juan.....		1	2									
TOTAL.....	132	372	178	550	3		111	127	124	110		

Panamá, 30 de Julio de 1932

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JACÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 50 de 15 de Julio
Resolución N° 1 de 19 de Julio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 51 de 11 de Julio
Resolución N° 62 de 16 de Julio
Resolución N° 63 de 18 de Julio

Circular N° 11 de 12 de Julio

Movimiento en la Dirección de la
Colonia Penal de Coiba.

Resolución N° 27 de 4 de Julio

Labor en la Oficina de Ingresos

Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad

Actuaciones del Registro Civil

Movimiento en la Alcaldía del Distrito
Capital.

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintiuno (21) de Julio en
curso, para rematar en pública subasta, entre las dos y las cinco
de la tarde, los artículos siguientes:

3 neveras a Bs. 6.00 cada una	B. 18.00
4 pares de zapatos para hombre a Bs. 1.50 c/u.	6.00
1 caja de cerveza alemana con 72 medias botellas.	4.50
1 frazada de lana	0.75
1 pantalón de trabajo	0.40
1 camisa azul de trabajo para hombre	0.40
14 yardas de dril blanco	2.00
2 pantalones kaki	1.50
1 capote impermeable	2.00
13 cajetas de cuerdas, surtidas, para guitarra	2.00
4 cueros y accesorios para Banyos	2.00
7 cueros para tambores y 4 palitos para redoblantes	2.00
2 almohadones	0.50
10 pilas secas eléctricas	0.50
2 sostenedores de cortina	0.50
12 sombreros de paja, en colores, para mujeres	2.50
1 bulto de sogas, manila, de 75 libras	5.00
1 batería para carros	2.00
1 reloj de oro de 18 kilates, cronómetro	35.00
206 pares de zapatos de lona y caucho a razón de Bs. 0.20 el par	41.20
6 sobrecamas y tres tapetes de mayas	5.00
424 sombreros italianos, a Bs. 0.05 c/u.	11.20

Debe pagar aparte los timbres de la cerveza.

El remate se verificará en la oficina del suscrito vendutero
oficial, situada en la Avenida Central y Calle 3a. en donde fun-
cionaba la librería de los señores Benedetti Hnos.Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor
Jefe de la Sección de Ingresos, desde hoy, hasta las doce del día
señalado para la licitación, el 10% (diez por ciento) del valor del
artículo que se desea rematar.El remate necesita para su validez de la aprobación del señor
Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el de-
recho de anular una o todas las propuestas y ordenar nuevo re-
mate si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Panamá, Julio 15 de 1932.

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

6 vs.—6

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIALEl importe de la publicación de un aviso o edicto en la Ga-
ceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejem-
plares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos
de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos
y Adm. de la Gaceta Oficial.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Julio 20)

Oscar Ponce
José del Carmen Soto
Ana Julia Hernán
Evelia Villarruel
Elsa Ester Guerrero
Manuel Elias Rivera

DEFUNCIONES

(Julio 20)

Tomás Arias

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

CHEPIGANA

Importante sesión celebra el Consejo Municipal de Chepigana

ACTA

de la sesión celebrada por el H. Consejo Municipal del Distrito de Chepigana, el día 4 de Julio de 1932.

(Presidencia)

A las 7 p. m. del día 4 de Julio de 1932, celebró sesión extraordinaria el H. Consejo de Chepigana, por convocatoria del señor Alcalde. A ella asistieron los Concejales que a continuación se expresan: Alegria Abigail, Alegria Mateo, Mozo Plácido, Quintana Martín y Rodríguez Javier, dejaron de asistir, con excusa legal los principales, pues todos los nombrados son suplentes. Por cuanto existía un quorum reglamentario, el señor Presidente declaró abierta la sesión, la cual tuvo el curso siguiente:

1° Fue leído el orden del día.
2° Se dio lectura y fue aprobada el acta de la sesión de fecha 26 del pasado;

3° El señor Presidente ordenó que se le diera lectura por secretaría, a las correspondencias recibidas (sic) después de la última sesión: la cual se hizo sin que hubiese habido motivo alguna de objeción por parte de la Corporación;

4° El señor Alcalde en uso de la palabra, según concesión hecha por la Presidencia, puso de manifiesto la irregularidad existente en la actividad, en relación con la ausencia del señor Tesorero Municipal, Arcadio Escobar V., quien hace más de quince días se separó de esta Corporación: irregularidad que tiene obstaculizado el funcionamiento de la administración Municipal debidamente; que por motivo de que los empleados municipales se habían elevado en un momento al, por la escasez en el pago de sus sueldos, pidiendo en consecuencia que la Alcaldía dictara a propósito la medida necesaria para que cesara el estado de anomalía, y que en virtud de lo expuesto pedía a la H. Corporación, previa la consideración del caso, que se sirviera nombrar un Tesorero provisional, hasta tanto se procesara el titular, a efecto de que no continuaran recibiendo pagados empleados y particulares por su ausencia.

La Corporación, después de breve discusión acerca de la exposición del señor Alcalde, convino en que si era necesario el nombramiento de un Tesorero provisional, al efecto fueron nombrados por mayoría de votos, sucesivamente para desempeñar el cargo en referencia los señores Juan Manuel Vieto y Teodoro E. Méndez, los cuales reusaron a priori, la designación.

Por último, la Corporación interrogó al señor Francisco C. Achong, quien se encontraba en el recinto respecto de si aceptaría el empleo de Tesorero rehusado, y como éste manifestara que si aceptaba, recayó en el el nombramiento en las condiciones dichas. A continuación, informó el señor Alcalde a la Corporación, el hecho de haber sido oficiada por el Jefe de la Sección respectiva, en la Oficina del Registro de la Propiedad la inscripción de la Escritura sobre fianza del Tesorero Arcadio Escobar V. Así mismo pidió a la Corporación que se le hiciera comparecer a ésta el señor Maximiliano Escobar V., fiador del Tesorero Escobar V., del cual se ha hecho mérito. Inmediatamente el Presidente de la Corporación, objetó al señor Alcalde que su petición era del todo improcedente, ya que lo pedido por él, es de carácter ejecutivo y por consiguiente, es potestativo del Alcalde.

5° El H. Concejal Quintana propuso que se votara la suma de treinta balboas B. 30.00, con el fin de cancelar la deuda, que por igual suma tiene pendiente el Concejo, desde hacen muchos años con la señora Isabel M. García, quien se encuentra gravemente enferma, en estado de que sólo se espera su muerte. Que el Concejo al cancelar esa cuenta, que legalmente adeuda cumplir, al mismo tiempo con un acto de justicia humanitaria (sic); puesto que ella serviría para sus funerales, haciendo de este modo menos difícil este acto, hay que la situación difícil por ende comprendida, se atraviesa en estos lienzos, imposible para los gastos de subsistencia. La Presidencia sometió a debate de la Corporación la propuesta presentada por el Concejal Quintana, y esta le dio su voto de aprobación. Después de haber ocupado la silla Presidencial (sic), por haberse separado de ella el Presidente, presentó el mismo un Proyecto de Acuerdo por el cual se dictan medidas de conservación de las reliquias históricas existentes en el Distrito.

Se le dio lectura por Secretaría, y luego pasó a una comisión de estudio, compuesta por los Concejales Lay y Mozo, por el término de 15 días. No habiendo más de que tratar, se dio por terminada la sesión a las 9 y 30 p. m.

El Presidente,

ABIGAIL ALEGRIA.

El Secretario,

Antonio Ariza Jr.

Es copia auténtica de su original.

Antonio Ariza Jr.

Secretario.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Cartagena, Colombia.....	Jul. 20 "Santa Elisa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Jul. 21 "Antioquia".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Jul. 22 "Pres. Coodidge".....	10 a. m.
Para Kingston, Ja.....	Jul. 22 "Tainui".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Jul. 22 "Calamares".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Jul. 22 "Contessa".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Jul. 23 "Manretería".....	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La.....	Jul. 23 "Saramacca".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Jul. 23 "Martinique".....	3 p. m.
Para Santa Marta, (Colombia).....	Jul. 23 "Metapan".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Jul. 25 "Pennsylvania".....	3 p. m.
Para Curacao.....	Jul. 26 "Boskoop".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta y Guayaquil.....	Jul. 20 "Baarn".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Jul. 22 "Santa María".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Jul. 23 "Cali".....	4.30 p. m.
Para Centro América.....	Jul. 27 "Palatia".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La.....	Jul. 20 "Copenname".....
De Nueva York y Europa.....	Jul. 20 "S. B. Luckembach".....
De Nueva York y Europa.....	Jul. 20 "Mexican".....
De Nueva York y Europa.....	Jul. 21 "Santa María".....
De Jacksonville y Habana.....	Jul. 23 "Pres. Monroe".....
De Nueva Orleans, La.....	Jul. 22 "Contessa".....
De Centro América.....	Jul. 20 "Santa Elisa".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Jul. 18 "Dora K".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Jul. 23 "Antigua".....	4.30 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Proccedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 .. 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica .. 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 .. 1.00

Leyes de 1906 y 1907 .. 1.00

Leyes 1910 y 1911 .. 1.00

Leyes 1914 y 1915 .. 1.00

Leyes de 1916 y 1917 .. 1.00

Leyes de 1918 y 1919 .. 1.00

Leyes de 1920 .. 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923 .. 1.00

Leyes de 1924 y 1925 .. 1.00

Leyes de 1926 y 1927 .. 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. 1.00

Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias) .. 0.25

Leyes de 1930 y 1931 .. 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agencias Viajeras .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos .. 0.25

Volantes de Impuestos sobre Comercio .. 0.50

Volantes de Impuestos sobre Cervezas de Caballos .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Quebrido .. 0.15

Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración .. 0.15

Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación .. 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura .. 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercaderías Públicas y de Propiedad Particular .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Vinos .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Cervezas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional .. 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) .. 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito .. 0.25

Leyes 58 y 55 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial .. 0.25

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima .. 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 .. 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 .. 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 .. 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 24, de 1917 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales .. 0.25

Ley 65 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma .. 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales .. 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Individuales .. 0.25

Decreto número 21, en desampliación de las disposiciones de la Policía, y sobre Veredictos de media .. 0.25

Leyes 22, 23, 24, 25 y 27 de 1905, traducidas al Inglés .. 0.50

Ley 28 de 1909 sobre Elecciones Populares .. 0.50

Resolución Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación a David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 e a B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) .. 0.15

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que en la declaratoria de quiebra voluntaria promovida por José Manuel Sosa se ha fijado por Resolución del quince de este mes, el día diez de Agosto próximo venturo, para que tenga lugar entre las horas legales, el remate en pública subasta de la nave "Berta" inscrita en el Registro de naves bajo el número 7, folio 140 del tomo 110; tiene una capacidad de noventa toneladas y dos motores marca "Fairbanks Morse Company" de sesenta caballos de fuerza cada uno; es de madera y tiene ocho camarotes para pasajeros.

El valor asignado a la nave en mención es de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor de la nave en remate, y sólo se admitirán posturas por los dos tercios de dicho valor, de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para oír, desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, las puestas y repuestas verbales que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Barabá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo negro azabache, marcado en la pata con este número:

(Y)

y en la pata de atrás con este otro (DN)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por el que se ha hecho dadas en propiedad del señor Abel Villegas Arango en el Volcan, de las que es mandador, se que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSENDE A.

El Secretario,

Luis R. Francoche.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amleto Díaz, soltero, panameño y con domicilio en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo negro azabache, marcado en la pata con este número:

(Y)

y en la pata de atrás con este otro (DN)

cha desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDORA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Leonardo Cubilla vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una potranca de color azulita con de dos (2) años de edad de la cola recortada y sin marca de ninguna especie la que se encontraba vagando en los caminos públicos y plazas de esta población hasta como un mes causando daños en las cembras de los vecinos de esta cabecera sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Agosto 12 de 1931.

El Alcalde,

PAOLO QUINTERO.

El Secretario,

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLANINO,
Srío. de Hda. y Tesoro.

AVISO

A los dueños de establecimientos comerciales, industriales y fabriles.

En las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington durante los meses de Octubre y Noviembre de 1919, se consideró, por todos los países en ella representados, inclusive la República de Panamá, la aplicación del principio de la jornada de ocho horas de trabajo o la semana de cuarenta y ocho horas, en toda clase de labores en donde fuere necesario las energías del ser humano, como factor indispensable para la realización de esas mismas labores o trabajos.

En esas mismas sesiones quedó definitivamente aprobada la anterior condición, como principio de humanidad y con el propósito de que las energías de los empleados u obreros, de cualquier naturaleza, no se vieran forzados a un desgaste innecesario y perjudicial, que, como consecuencia lógica, traería el aniquilamiento del individuo en beneficio de un tercero y la degeneración física de uno de los más importantes elementos de la colectividad.

En la República de Panamá existía de antemano esa disposición, contenida en la Ley 6ª de 1914, hoy artículo 1079 del Código Administrativo, es decir, la jornada de ocho horas, y al momento de aprobarse por los Delegados de la República ante aquella Convención, se ratificó y se adicionó con el establecimiento de la semana de cuarenta y ocho horas.

La mayoría de las Naciones signatarias de la Convención de 1919, ha venido sosteniendo este principio de justicia y llevándolo a su más estricto cumplimiento. Nuestro país, por su parte, para que todo sentimiento de equidad, de justicia y de garantía individual produzca sus más óptimos frutos, ha venido quedándose a la vera del camino ante tan importante problema y tiempo es ya de que venga a ocupar el puesto que le corresponde.

Por ello, y por las innumerables quejas que tiene la Oficina del Trabajo de la falta de cumplimiento de las disposiciones que regulan la jornada de ocho horas para toda clase de labores, el suscrito, en su carácter de Jefe de dicha Oficina y en ejercicio de la facultad que le confiere la ley creadora de la misma, EXCITA a todos los patrones, empresarios, administradores, gerentes, contratistas, capataces, etc., cuyas labores o trabajos no estén ajustados a lo que determinan los artículos 1079, 1080, 1081, 1082, 1085, 1086, 1087, 1088, 1090, 1091, 1093, 1094 y 1095, Capítulo Sexto, Título II, Libro III del Código Administrativo, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, cumplan con las disposiciones citadas.

Toda contravención caerá bajo la sanción penal que determina el artículo 1099 del mismo Código.

Panamá Julio 5 de 1932.

Andrés Meléndez,
Jefe de la Oficina del Trabajo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor J. Aquilino Dutary A., en su carácter de apoderado legal del señor José Daniel Crespo, ha solicitado de este Despacho, el título de propiedad por compra, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.

En mi condición de apoderado de José Daniel Crespo, mayor, casado, panameño, institutor, natural de Pesé y vecino de Panamá, vengo yo, José Aquilino Dutary A., mayor, casado, abogado, residente en esta ciudad y panameño, a solicitar para él el título de plena propiedad en compra de un lote de terreno denominado "El Coco", situado en la jurisdicción del Distrito de Pesé, cercado y cultivado desde hace más de treinta años. Mide diez y seis hectáreas y tres mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (16 Hts. 3889 m. c.) y limita así: Norte, cerco de los hermanos Huerta; Sur, cerco de Emilio Martínez; Este, camino real de Pesé a Las Minas; y Oeste, camino de Pesé a Sahagrande. No está comprendido entre los declarados inajudiciables, no reconoce servidumbre ni perjudica a terceros su adjudicación. El derecho lo confiere el artículo 9º de la Ley 137 de 1928. Acompaño a esta petición todos los documentos legales que la justifican, acatando el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Chitré, Diciembre 23 de 1931.

J. Aquilino Dutary A.º

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en el término que la Ley señala, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día veinte y tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde, copia se remite al Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, y la última se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

3 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, se emplaza a la compañía "The Endicott Johnson Corporation", para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto emplazatorio, se presente por medio de su representante legal, a hacer valer sus derechos, en un juicio ordinario que le ha propuesto en su contra este tribunal, el señor Colbourne Oscar Mason.

Se advierte a la compañía emplazada que si dentro del término señalado, no compareciere, se le nombrará un defensor d'oficio con quien se seguirá el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. D. de la C. Pérez E.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Gregorio Conte, Fiscal del Circuito de Cede, para los efectos de los artículos 254 y 255 del Código Civil, a los vecinos de su jurisdicción.

HACE SABER:

Que todo el que tenga bajo su exclusivo cuidado, informalmente, algún menor de edad, huérfano de padre y madre, o que tenga a su cargo la existencia de algún menor sin patria potestad, debe manifestar, así ante esta Fiscalía, a fin de hacer las debidas averiguaciones, como ante el Jefe de la Oficina del Trabajo, para que se formalice el nombramiento ante el Registro Civil, y no

quede dentro del Circuito ningún menor sin representación legal; evitándose las dificultades perjudiciales que en ese caso son susceptibles de sufrir los menores, por las pretensiones de los que, teniendo bajo su cuidado sin el lleno de esa requisitoria, se presentan ante los tribunales de justicia en calidad de demandantes o de denunciados, asumiendo una personería ficticia, que hace nugatorias sus acciones en derecho, y muy expresamente ante el artículo 255 del Código Penal que dice: "En los casos de los artículos que preceden, no se instruirá sumario alguno, sino por denuncia de la persona agraviada o de SU REPRESENTANTE LEGAL".

Penonomé, Junio 3 de 1932.

GREGORIO CONTE.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión testamentaria de Roberto Coleridge Ashby Cadogan, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

En vista de ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara que está abierta la sucesión testada del finado Robert Coleridge Ashby Cadogan, desde el día de su fallecimiento ocurrido el ocho de Febrero del corriente año en Kingston, Jamaica, y que son legatarios, de acuerdo con la voluntad del causante y en la forma en que aparece en el testamento ya mencionado, las siguientes personas: Marie Louise Cadogan, Ruth Clemencia Cadogan, Hugh Henry Ashby Cadogan, Gemina Matilde Cadogan, Albert Cadogan, Natham Cadogan, Celeste Cadogan, Eva y Aurora Cadogan, Stella Cadogan, Leonard Cadogan, Rhoda Cadogan, Erill y Edmund Cadogan, Alice y Sarah Cadogan, Rufus Cadogan, John Talbot Mulcare, James Adolphus Williamson, Mary Gray, Lillian Williamson, Edith Wainwright y la Sociedad Misionera Wilsian Metodista de Londres para Misiones en Africa.

Tómase a la señora Marie Louise Cadogan, esposa del causante, y al señor James Adolphus Williamson, como albaceas testamentarios, según la voluntad del testador.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Élase en lugar público de la Secretaría del Tribunal el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1091 del Código Judicial, y publíquese en un periódico por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Cópese y notifíquese.

V. A. DE LEÓN S.—J. M. B. L. S. Secretario.

Élase en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, para conocimiento de las personas interesadas en el presente juicio, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos para lo cual disponen de un término de treinta días hábiles el cual comienza a correr desde la fecha de la fijación del presente edicto.

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

El Secretario,

J. M. Beltrán.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sarel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, varado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete (H. H.): cuyo animal ha estado varado como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sarel denominada "el hederero" de esta jurisdicción

y ha sido denunciado a éste Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se presente edicto en lugar público de crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

30 vs.—17

E. de Gracia.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gorge Martin, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad señalado a sangre con un hueco horqueta y un pequeño rabisque por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y horqueta en la otra; herrado a fuego (H.H.), el cual fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elías Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. denominada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V Capítulo III, Título III, Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer su reclamo oportunamente, y de no, será rematada por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Horconites, Junio 10 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

30 vs.—15

A. Martínez.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pedasi al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Domínguez, residente en Mariabé, comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de cuatro (4) años de edad, de color colorado oscuro (dos pejos) sin señal ni de fuego ni de sangre, denunciado a este Despacho como bien mostrenco, por encontrarse pastando en un potrero de propiedad de Lino Vergara, hace cinco (5) meses aproximadamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta (30) días para que él o los que se crean con derecho al bien mencionado, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pedasi, Junio 1 de 1931.

El Alcalde,

LORENZO MOSCOSO

El Secretario,

Dimas Sánchez.

30 vs.—23

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 696

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guisaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color rosca oregi halla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higueros de esta ciudad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vendiendo el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

D. Samudio D.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candanedo, con residencia en Vijagual, se encuentra depositado un caballo moro sucio, como de dos años y medio, marcado así "W" este caballo se encontró vagando por Chiman sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almilitéguí, vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos pequeños, ambos colorados, como de ocho años de edad uno, marcado a fuego así: I F y otro como de diez años, marcado a fuego con este otro V, los que se hallaban pastando en un cerco de propiedad del Dr. Emiliano Ponce J. hacen como ocho meses por lo que han sido denunciados como bienes vacantes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho lo haga valer oportunamente. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Junio 12 de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO GONZALEZ

30 vs.—1

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 3ª y 4ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE